

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 7156/2025/TE, instruido en relación con Otorgamiento de subvención nominativa a la Comarca Comunidad de Teruel, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

PRIMERO. Con fecha 1 de octubre de 2025, la Comarca Comunidad de Teruel notifica el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 29 de julio de 2025, por el que se ratifica el acuerdo del Consejo Rector del Consorcio de la Agrupación n.º 8 de Teruel que aprueba una aportación extraordinaria de las Comarcas que lo integran para financiar parte de las actuaciones llevadas a cabo por dicho Consorcio, y asimismo, acuerda repercutir dicho importe a los municipios integrantes de la Comarca, señalando que el importe que corresponde aportar a este Ayuntamiento se cifra en **73.650,39 €**.

SEGUNDO. Esta aportación a la Comarca no estaba prevista en el Presupuesto de 2025, por lo que se incoó el expediente 5779/2025/TE de modificación de créditos, para dotar un crédito extraordinario que permitiera cumplir con la obligación de este Ayuntamiento de realizar la aportación extraordinaria al ente Comarcal, configurándose la misma como una subvención nominativa.

TERCERO. Una vez habilitado el oportuno crédito presupuestario, mediante Providencia del Concejal delegado de fecha 4 de diciembre de 2025, se inició el expediente de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

CUARTO. Obran en el expediente informes favorable de la Técnico de Medio Ambiente y de Secretaría General, emitidos el día 12 de diciembre de 2025.

QUINTO. Consta informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención Municipal, el día 15 de diciembre de 2025.

Fundamentos de Derecho

Primero: La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4 a 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28 y 30 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Segundo: Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, y que cumpla con los requisitos previstos en la normativa básica estatal.

Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa; el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin embargo podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, tal y como establece el artículo 16.6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y art. 12.1 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que nos ocupa, respecto a la aportación con carácter extraordinario a Comarca Comunidad de Teruel, para la financiación de una obra que va a ejecutar el Consorcio de la Agrupación n.º 8 de Teruel, debemos concluir que nos encontramos ante una subvención directa de carácter nominativo. Las aportaciones ordinarias una vez acordadas las mismas, tienen carácter obligatorio,

teniendo la naturaleza jurídica de transferencia. Pero en este caso se da la particularidad de que se trata de una aportación extraordinaria, con destino a un fin concreto y específico que es la realización de una obra, y al no tratarse de una inversión a nombre del ayuntamiento, debe considerarse que se trata de una subvención a la comarca.

En este caso se trata de administraciones públicas diferentes; municipio y comarca, con presupuestos no integrados, y orientada, no a la financiación global de estas últimas, sino a la financiación de una concreta obra, por lo que en función de lo señalado en el artículo 2.2 de la LGS y 1.3 del TRLSA, estamos ante una subvención.

Tercero: El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, se iniciará de oficio o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Cuarto: La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, aunque su concesión se podrá formalizar mediante resolución del órgano competente. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos (art. .

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Gastos Subvencionables
- d) Condiciones y compromisos.
- e) Crédito presupuestario.
- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- g) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- h) Plazos y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el presente caso, se considera más adecuado la concesión mediante Resolución del órgano competente, y no la instrumentación de un convenio, puesto que tanto el beneficiario como la dotación

y el destino están perfectamente identificados en el Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel. No se trata de financiar una actividad o servicio complejo que requiera de una definición detallada de las obligaciones de las partes, sino que simplemente se transfiere una cantidad a la Comarca que posteriormente esta entidad destinará al Consorcio de la Agrupación n.º 8. La Resolución proporciona un marco más ágil que la firma de un convenio en este caso concreto.

Consta en el expediente borrador de las Clausulas a incluir en el Acuerdo de Concesión, que recogen todos los extremos señalados en la Ley.

Quinto: Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención es necesario no incurrir en ninguna de las circunstancias a que hace referencia este artículo y en concreto, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A tal efecto, constan en el expediente los certificados que acreditan que la Comarca Comunidad de Teruel está al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, TGSS y con este Ayuntamiento.

Sexto: Para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la persona beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte de la persona beneficiaria.

Séptimo: Órgano competente. EL órgano competente para la concesión de la subvención lo es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo señalado en el decreto 2864/2023, de 20 de junio, por el que se efectúan nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y de delegación de competencias a su favor.

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”

Teniendo en cuenta la urgencia para la tramitación del presente expediente, se considera conveniente avocar la competencia para resolver este asunto a favor de la Alcaldía presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar para la Alcaldía-Presidencia la competencia para la aprobación de la presente subvención nominativa.

Segundo.- Aprobar la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel para el ejercicio 2025, con arreglo al siguiente clausulado, que tendrá la consideración de bases reguladoras de la misma:

1º.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Pago de aportación extraordinaria a Comarca Comunidad de Teruel para a que está última realice la aportación extraordinaria que le corresponde, al Consorcio de la Agrupación n.º 8 con destino a financiar las actuaciones llevadas a cabo por dicha entidad en el marco del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia.

Dichas actuaciones son:

- Línea 1.- Implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico:

Adquisición de contenedores de calle y kit doméstico para usuarios (cubos, bolsas, llaves, imán y folleto), y una campaña de información y sensibilización para la recogida de la materia orgánica.

- Línea 3.- Construcción o mejora de instalaciones de compostaje para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

Construcción de una planta de tratamiento de la materia orgánica recogida separadamente en origen.

2º.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

73.650,39 €.

3º.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La presente subvención se destinará única y exclusivamente al pago de la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel al Consorcio Agrupación n.º 8 para la financiación de las actuaciones que se indican en la Clausula primera.

4º.- CONDICIONES Y COMPROMISOS

a) Compromisos del Ayuntamiento de Teruel

- Aportar 73650,39 euros a la Comarca Comunidad de Teruel, en concepto de aportación obligatoria, para financiar la aportación extraordinaria que corresponde a la Comarca Comunidad de Teruel con destino al Consorcio de la Agrupación n.º 8, para la financiación de las actuaciones descritas en la Clausula Primera del presente Anexo.

b) Compromisos de la Comarca Comunidad de Teruel.

- Transferir el indicado importe al Consorcio de la Agrupación n.º 8, en concepto de aportación extraordinaria, antes del día 31 de diciembre de 2025

- Presentar correctamente los documentos justificativos de cumplimiento de la finalidad de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava de este documento.

5º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

AP/1622.765

6º.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O INGRESOS.

La aportación será incompatible con cualquier otra subvención o participación económica por parte del Ayuntamiento de Teruel para la misma finalidad.

La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

7º.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago será único y se realizará una vez aprobada la concesión de la subvención por el órgano competente, y de conformidad con la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

8º.- PLAZOS Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN .

EL plazo de justificación finaliza el 15 de enero de 2026.

La Comarca Comunidad de Teruel deberá presentar copia del justificante bancario que acredite la transferencia de fondos al Consorcio de la Agrupación n.º 8 en concepto de Aportación extraordinaria

Tercero.- Autorizar y disponer del gasto en el importe de 73.650,39 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AP/1622.765

Cuarto.- La Comarca Comunidad de Teruel estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Acuerdo.

Quinto.- Proceder al pago anticipado de la presente subvención.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a la Comarca Comunidad de Teruel.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado, a la Intervención Municipal.

Octavo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.